

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO LA GUAJIRA,** Hatonuevo, Noviembre veintidós (22) del dos mil
veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PS INTEGRAL S.A.S
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00141-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el
proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la
actualización de la liquidación del crédito y esta no fue objetada. Sírvasse proveer.


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA,
Hatonuevo, Noviembre veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PS INTEGRAL S.A.S
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00141-00

Sin haber sido objetada la actualización de la liquidación del crédito practicada por
el ejecutante, se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ